

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20210074100**.

Frente a los trámites de notificación del extremo pasivo, el Despacho nuevamente no las tiene en cuenta, téngase en cuenta que en el auto de fecha 5 de julio del año en curso, se reiteró y clarificó la forma en la cual se debe surtir la intimación de la parte ejecutada; sin embargo, nuevamente el demandante intentó la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022, contrariando lo señalado en el mandamiento de pago y en el proveído en comento.

Por lo anterior, la parte actora deberá cumplir con la notificación en debida forma de la parte pasiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 103, hoy 12 de septiembre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
*Secretaria*

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97ba9bdc265e81ac05c239a69495b967fcd6ffbfd3e1889c5e65a9633afea4**

Documento generado en 08/09/2022 08:51:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**